



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 772-2014-MPH/A.**

Ayacucho, **17 OCT. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 326-2014-MPH/A-24.27, de fecha 14 de octubre del 2014 sobre la solicitud de Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 758-2014-MPH/A, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 758-2014-MPH/A, de fecha 13 de octubre del 2014, materia de análisis donde *dice* **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio al Abog. Edwin Javier Pillpe Ayala como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades. *Debe decir* **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio al Abog. Edwin Javier Pillpe Ayala como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades.; corresponde que se realice la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 758-2014-MPH/A; en vista que dicha rectificación "no afecta el sentido de la decisión o el acto administrativo en sí mismo", del mismo modo señalar que la facultar rectificatoria no se encuentra sujeta a limite temporal alguno ya que no está sometida a caducidad;

Que, conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley N° 27444, la cual textualmente estipula "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 758-2014-MPH/A, con el siguiente texto:

*Artículo Primero.- DESIGNAR*, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio al Abog. Edwin Javier Pillpe Ayala como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debiendo asumir sus funciones conforme las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

